



**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 45 DE 2016
(10 de octubre de 2016)**

Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y drogas en la Fundación Universitaria Luis Amigó.

EL RECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: mediante el Decreto 614 del 14 de marzo de 1.984, se determinan las bases para la organización y administración de la salud ocupacional en el País y se establece como uno de los objetos, eliminar y controlar los agentes nocivos para la salud integral de las personas en los lugares de trabajo.

SEGUNDO: de acuerdo con la Resolución 1075 de marzo 24 de 1992 es obligación de los empleadores, proporcionar a sus trabajadores condiciones laborales que garanticen la conservación de la salud.

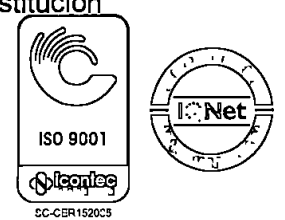
TERCERO: de acuerdo con la Resolución 4225 de 1992, el humo del cigarrillo contiene alrededor de 4.000 compuestos tóxicos que son sobreañadidos, los cuales aumentan los riesgos ocupacionales preexistentes en los sitios de trabajo.

CUARTO: mediante la Resolución 1566 de 2012 será obligación de los empleadores propiciar y estimular ambientes y estilos de vida saludables, impulsar y fomentar el desarrollo de programas de prevención y control del consumo; abuso y adicción a las sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas al interior de los lugares de trabajo, las cuales serán implementadas por las Administradoras de Riesgos Profesionales.

QUINTO: la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo afectan los ambientes de trabajo, agravan los riesgos ocupacionales, atentan contra la salud y la seguridad, constituyéndose en amenaza para la integridad física y mental de la población trabajadora en general.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. La Funlam, consciente de que el consumo de sustancias psicoactivas, alcohol, y tabaco, van en detrimento de la salud de las personas, afectando la sana convivencia social y laboral, propiciando, accidentes, ausentismo, incumplimientos y disminución de la productividad, ha decidido implementar una política que permita mantener lugares y ambientes sanos y óptimos de trabajo, que faciliten los más altos estándares en seguridad y salud laboral, en todos sus lugares de trabajo en donde la Institución haga presencia con el fin de prevenir, mejorar y conservar el bienestar de los empleados, contratistas y temporales, lo cual contribuirá con una mejor calidad de vida, que posibilite el apropiado desempeño y competitividad de las personas y de la Institución y el fortalecimiento de la cultura del autocuidado.



ARTICULO 2°. Para cumplir con este propósito, la Funlam ha determinado promover actividades de sensibilización y de capacitación tendientes a la prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y drogas, buscando la adopción de hábitos saludables.

ARTICULO 3°. Consecuente con esta política, se prohíbe a todos los empleados, contratistas y visitantes, el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, dentro de la Institución y en cualquier jornada en la que la Funlam presta sus servicios de Educación Superior.

ARTICULO 4°. La Funlam podrá realizar pruebas de alcohol y drogas directamente o a través de terceros, cuando existan razones para sospechar de abuso de las mismas, cuando un trabajador o contratista esté involucrado en un accidente y deba descartarse una relación con uso o abuso de éstos. Se tendrá en cuenta la relación con las actividades definidas en el Artículo 41 del Decreto 1108 de 1994).

ARTICULO 5°. Dicha política será evaluada y modificada cuando las circunstancias institucionales o normativas lo requieran.

ARTICULO 6°. Todas las normas y reglamentos que queden establecidos en esta política, y aquellas que lleguen a modificarla y a complementarla, serán de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO 7°. La presente Resolución rige a partir de la fecha.

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dada en la ciudad de Medellín, a los diez (10) días del mes de octubre de 2016.

EL RECTOR GENERAL

P. JOSÉ WILMAR SÁNCHEZ DUQUE



EL SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ

